

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA****FE DE ERRATAS****ORDENANZA REGIONAL  
N° 18-2023-CR/GRM**

A solicitud del Gobierno Regional de Moquegua se publica Fe de Erratas de la Ordenanza N° 18-2023-CR/GRM, publicada en la edición del día 29 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

**DICE:****ORDENANZA REGIONAL****CREACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE APOYO ECONOMICO Y SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE DESTAQUEN Y REPRESENTEN A LA REGION MOQUEGUA EN ARTES, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE**

Artículo Primero.- CREAR el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua para la población beneficiaria de todos los grupos etarios de la región Moquegua, basados en capacidades y habilidades destacadas y/o sobresalientes en artes, cultura, ciencias y deportes, en un contexto de inclusión, interculturalidad, equidad; mediante subvenciones y estímulos económicos, propiciando la promoción y desarrollo de las actividades artísticas, interculturales, científicas y deportivas como factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona; con la participación en diferentes certámenes y competencias nacionales e internacionales debidamente acreditadas por entidades pertinentes en representación de la región Moquegua.

Los beneficios antes citados son de alcance a las organizaciones estrictamente deportivas y culturales sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica.

**DEBE DECIR:****ORDENANZA REGIONAL****CREACIÓN DEL FONDO REGIONAL DE APOYO ECONOMICO Y SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA POBLACIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE DESTAQUEN Y REPRESENTEN A LA REGION MOQUEGUA EN EDUCACIÓN, ARTES, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTE**

Artículo Primero.- CREAR el Fondo Regional de apoyo económico y social del Gobierno Regional de Moquegua para la población beneficiaria de todos los grupos etarios de la región Moquegua, basados en capacidades y habilidades destacadas y/o sobresalientes en educación, artes, cultura, ciencias y deportes, con un enfoque de inclusión, interculturalidad, equidad; mediante subvenciones y estímulos económicos, propiciando la promoción y desarrollo de las actividades artísticas, interculturales, científicas y deportivas como factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona; con la participación en diferentes certámenes y competencias nacionales e internacionales debidamente acreditadas por entidades pertinentes en representación de la región Moquegua.

Adicionalmente los beneficios antes citados son de alcance a las organizaciones estrictamente deportivas y culturales sin fines de lucro que cuenten con personería jurídica.

2249324-1

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS****Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 458-MDCH que establece beneficios tributarios****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013-2023/MDCH**

Chorrillos, 22 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Proveído N° 1305-2023-MDCH/GM, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 479-2023-MDCH-GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 389-2023-MDCH-GAT, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 178-2023-MDCH-SFT, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, respecto a la propuesta de prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 458-MDCH que establece Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo, por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 458-MDCH, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2023, se estableció otorgar beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo, por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria; asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2023/MDCH se prorrogó la citada ordenanza hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que, en la primera disposición complementaria y finales de la Ordenanza N° 458-MDCH se dispuso la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento de la citada ordenanza;

Que, mediante Informe N° 178-2023-MDCH-GAT-SFT e Informe N° 389-2023-MDCH-GAT, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y la Gerencia de Administración Tributaria respectivamente, remiten la propuesta de prórroga de la Ordenanza N° 458-MDCH hasta el 30 de marzo de 2024;



Estando a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 458-MDCH que establece otorgar "beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, que realicen la actualización de su declaración jurada de autoavalúo; por deudas generadas por los procesos de fiscalización tributaria o por la actualización voluntaria"; hasta el 30 de marzo de 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes, conforme a su competencias.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN  
Alcalde

2248033-1

## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

### Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Jesús María, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA N° 705-2023-MDJM

Jesús María, 14 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria 24 de la fecha;

VISTOS: Oficio N° 1515-2023-DG/DIRIS LC de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud; el Informe N° 22-2023-MDJM-GDHP-SGSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 006-2023-GDHP de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y el Informe N° 090-2023-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE JESÚS MARÍA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad de Jesús María (CDS-MJM) como un espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su

seguimiento; y, a la vez, desempeñar las siguientes funciones:

a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, Diris Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María.

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.

c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud (RIS) de Diris Lima Centro.

f) Comunicar periódicamente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

**Artículo 2.-** Aprobar la conformación del Comité Distrital de Salud de Jesús María CDS-MJM, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

	Entidad y/u Organización	Cargo
Municipalidad Distrital de Jesús María, Diris Lima Centro y RIS 2	El Alcalde distrital.	Presidente
	Presidente de la Comisión de Regidores de Bienestar, Desarrollo Económico y Social .	Vicepresidente
	Coordinador de la RIS 2 - Diris Lima Centro.	Secretaría de Coordinación Técnica
	Subgerencia de Salud y Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales.	Secretario de Actas
Otras entidades públicas y representantes de la sociedad civil del distrito que trabajan temas de salud pública	Director/a de UGEL 03 y/o su representante.	Miembro
	Comandante de Compañía de Bomberos Voluntarios .	Miembro
	Comandante PNP de la Comisaría de Jesús María.	Miembro
	Representante de la Arquidiócesis de Lima.	Miembro
	Representante del Hospital Edgardo Rebagliati.	Miembro
	Representante de Centro de Salud Jesús María.	Miembro
	Director del Policlínico Pablo Bermúdez.	Miembro
	Director de la UBAP Jesús María .	Miembro
	Representante de los Comités Comunitarios de Salud.	Miembro
	Representante de los Agentes Comunitarios de Salud.	Miembro
	Representante del Centro Emergencia Mujer corresponde a Jesús María .	Miembro
	Coordinador Técnico de la Unidad de Empadronamiento Local (ULE) o quien haga de sus veces.	Miembro